



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 156 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 07 de Marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3115-24, Nota Informativa N° 009-2024-SME-DGO-HONADOMANI-SB y Nota Informativa N° 010-2024-SME-DGO-HONADOMANI-SB, que contiene el Informe N° 130-2024-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB, sobre el reconocimiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada de los servidores: **Huaman Salazar Ruth Yovana, Acho Carranza Edwin Augusto y Suarez Paco Otilia;**

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 302-2014-EF, que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, donde establece, entre otros, que la percepción de la Valorización priorizada por atención especializada en Hospitales de Nivel III, para el profesional médico sea de Seiscientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) y para otros profesionales de la salud sea de Trescientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00); el cual será consignado de forma mensual;

Que, según Decreto Supremo N° 359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, "Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición"; para la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III; los profesionales de la salud; Médico Cirujano. S/. 900,00 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/. 450,00 soles;

Que, según el Decreto Supremo N° 223-2013-EF en su Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático, las valorizaciones establecidas en la presente norma deberán estar previamente registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA establece que para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: Título de segunda especialidad profesional y estar Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente;

Que, según Informe del visto, se señala que los servidores **Huaman Salazar Ruth Yovana**, **Acho Carranza Edwin Augusto** y **Suarez Paco Otilia**, realizan sus funciones acorde a la especialidad que ostentan, por lo que se le debe realizar el reconocimiento del bono de la valorización priorizada por atención especializada, para lo cual adjuntan su Título y el Registro de Especialista, el mismo que se encuentra registrado en la SUNEDU;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 03 de enero del 2024 que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho a percibir el pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a los profesionales de la salud, con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas, según el detalle del siguiente cuadro:

N R O	DNI	CODIGO AIRHSP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerativo	CARGO	NRO RNE	ESPECIFICA DE GASTO 2.1.1 3.3.3 META SIAF:	BONO MENSUAL POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA	MES ES DE REINTEGRO	MONTO TOTAL (REINTEGRO)
1	43167085	001331	HUAMAN	SALAZAR	RUTH YOVANA	ENF-10	ENFERMERA/O	028839	0014	S/ 450.00	1	S/ 450.00
2	70434013	000298	ACHO	CARRANZA	EDWIN AUGUSTO	MC-1	MEDICO ESPECIALISTA	035015	0014	S/ 900.00	1	S/ 900.00
3	21545061	001469	SUAREZ	PACO	OTILIA	MC-1	MEDICO	025794	0017	S/ 900.00	1	S/ 900.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Marzo 2024 de manera mensual, y por única vez el monto de reintegro; la Valorización Priorizada por Atención Especializada, conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el artículo que precede.

Artículo 3°.- El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o entregas económicas al Puesto de Profesionales Salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de los profesionales de la Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 156 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 07 de Marzo de 2024

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



EYVT/DSIZ/drcm
Equipo Remuneración (1)
Interesados (3)
Legajo (3)
Archivo (3)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"
Mg. EDDY RUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL